



**REAL SOCIEDAD ECONÓMICA
DE AMIGOS DEL PAÍS DE JAÉN**

Declarada de Utilidad Pública



ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS
DE JAÉN

**PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE
ABOGADOS DE JAÉN Y LA REAL SOCIEDAD ECONÓMICA DE AMIGOS DEL
PAÍS DE JAÉN**

En la ciudad de Jaén, a 19 de enero de 2022

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Javier Pulido Moreno, Decano del Ilustre Colegio Oficial de Abogados de Jaén.

Y de otra, D. Antonio Martín Mesa, Director de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Jaén.

ACUERDAN

PRIMERO. Establecer lazos de colaboración entre ambas instituciones, para el reforzamiento de las funciones propias de cada una de ellas.

SEGUNDO. La organización de actividades conjuntas, que redunden en el impulso de la cultura y la educación, en la promoción de la ciudad y de la provincia de Jaén y en el mayor bienestar de sus habitantes.

TERCERO. La Real Sociedad Económica de Amigos del País cederá gratuitamente al Ilustre Colegio Oficial de Abogados de Jaén su salón de actos o su sala de exposiciones, en las fechas que de común acuerdo se decidan, para la realización de actividades propias de su fin social, hasta un máximo de dos veces por año natural.

CUARTO. El Ilustre Colegio Oficial de Abogados de Jaén será nombrado como INSTITUCIÓN COLABORADORA de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Jaén.

QUINTO. El Ilustre Colegio Oficial de Abogados de Jaén se compromete a abonar una cuota anual de 300,00 euros, para colaborar en las actividades culturales (conciertos, recitales, exposiciones, conferencias, presentaciones de libros, etc.) y educativas (talleres de informática y de pintura, etc.), que habitualmente desarrolla la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Jaén.

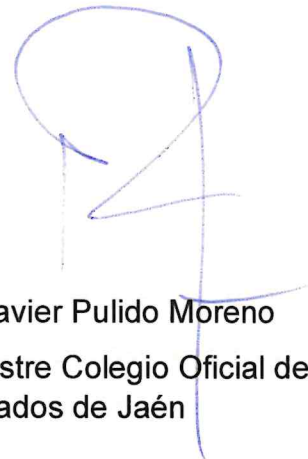
SEXTO. La Real Sociedad Económica de Amigos del País de Jaén expondrá en su sede, así como en su página Web, un panel con la relación de INSTITUCIONES COLABORADORAS, entre las que figurará el Ilustre Colegio Oficial de Abogados de Jaén, mientras mantenga tal condición.

SÉPTIMO. El presente Convenio de Colaboración se extinguirá por mutuo acuerdo o por la denuncia de cualquiera de las partes cuando sobreviniesen circunstancias que impidiesen o dificultasen su cumplimiento o la otra parte incumpliese las obligaciones a que se ha comprometido.

Y para que conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



Antonio Martín Mesa
Director de la Real Sociedad
Económica de Amigos del País de
Jaén



Francisco Javier Pulido Moreno
Decano del Ilustre Colegio Oficial de
Abogados de Jaén